



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N°.....Mil diecinueve.....

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil quince, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, César Antonio Garay, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Gladys Ester Bareiro de Módica y Miryam Peña Candia, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que por Acordada 981 del 11 de agosto de 2015 se aprobó el Reglamento de Selección por Concurso Público para el Ingreso a la Corte Suprema de Justicia en los Cargos Vacantes de Consejeros/as del Consejo de Administración Judicial - CAJ del Poder Judicial. -

Que, el Capítulo III – Procedimiento de Selección, numeral 21, segundo párrafo de la mencionada Acordada se dispuso que “...Los postulantes que siguen en concurso serán informados por la Oficina Técnica de Evaluación – Dirección General de recursos Humanos vía telefónica y mail acerca del lugar, día y hora en que se realizarán las entrevistas que deberán finalizar dentro del plazo de diez días hábiles...”. -

En consideración a la importancia que revisten dichas entrevistas, es necesario modificar el plazo de diez días hábiles para la finalización de las mismas, disponiendo que desde su inicio, ellas deberán desarrollarse con 4 (cuatro) postulantes por día, hasta agotar la nómina respectiva. -

Que, la Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), de la Ley N° 609/95. -

Por tanto en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1º.- Modificar el segundo párrafo del numeral 21 del Capítulo III – Procedimiento de Selección de la Acordada 981 del 11 de agosto de 2015, disponiendo que desde su inicio, las entrevistas deberán desarrollarse con 4 (cuatro) postulantes por día, hasta agotar la nómina respectiva. -

Art. 2º.- Anotar, registrar, notificar. -

Ante mí, Miryam Peña Candia
MINISTRA

Luis María Benítez Riera
Ministro

César Antonio Garay
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Ministra

Miguel Oscar Bajac Albertini
Ministro

Sindulfo Blanco
Ministro

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

Leandro Muñoz Pacheco
Secretario



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N°..... mil diecinueve

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de Noviembre, del año dos mil quince, siendo las... once... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, César Antonio Garay, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Gladys Ester Bareiro de Módica y Miryam Peña Candia, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que por Acordada 981 del 11 de agosto de 2015 se aprobó el Reglamento de Selección por Concurso Público para el Ingreso a la Corte Suprema de Justicia en los Cargos Vacantes de Consejeros/as del Consejo de Administración Judicial - CAJ del Poder Judicial.

Que, el Capítulo III - Procedimiento de Selección, numeral 21, segundo párrafo de la mencionada Acordada se dispuso que "...Los postulantes que siguen en concurso serán informados por la Oficina Técnica de Evaluación - Dirección General de recursos Humanos vía telefónica y mail acerca del lugar, día y hora en que se realizarán las entrevistas que deberán finalizar dentro del plazo de diez días hábiles...".

En consideración a la importancia que revisten dichas entrevistas, es necesario modificar el plazo de diez días hábiles para la finalización de las mismas, disponiendo que desde su inicio, ellas deberán desarrollarse con 4 (cuatro) postulantes por día, hasta agotar la nómina respectiva.

Que, la Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b) de la Ley N° 609/95.

Por tanto en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

Art. 1º.- **Modificar** el segundo párrafo del numeral 21 del Capítulo III - Procedimiento de Selección de la Acordada 981 del 11 de agosto de 2015, disponiendo que desde su inicio, las entrevistas deberán desarrollarse con 4 (cuatro) postulantes por día, hasta agotar la nómina respectiva.

Art. 2º.- **Anotar, registrar, notificar.**

Ante mí:

Miryam Peña Candia
MINISTRA

SINDULFO BLANCO
SECRETARIO

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSE
Ministro